



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-401-29-11-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 1 y 11 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo, *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”* y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*; y, *“Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral...”*;

- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”*;
- Que,** el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, fue aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-280-26-07-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la sesión ordinaria del 26 de julio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 835 del 07 de septiembre de 2016 y, norma el procedimiento para la selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con veeduría, postulación, comisión ciudadana de selección y derecho a impugnación ciudadana, de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado;
- Que,** el artículo 12 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, regula lo referente a la calificación de méritos y establece los criterios de valoración;
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, y publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016, el cual norma la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 07 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *“Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”* y *“Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”*;
- Que,** el artículo 21 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que *“Las y los postulantes serán evaluados sobre cincuenta (50) puntos que corresponden a la calificación de méritos. Los criterios de valoración de calificaciones de méritos a las y los postulantes se establecerán en el reglamento*

del concurso específico para la elección de autoridades o miembros de cuerpos colegiados”;

- Que,** el artículo 22 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección dispone que *“En la evaluación y calificación de méritos de las y los postulantes se aplicarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad. Cada acción afirmativa será calificada con un punto acumulable hasta máximo dos (2) puntos a excepción del literal f). La calificación atribuida como acción afirmativa se aplicará sin que se exceda la nota máxima de puntaje asignado a la evaluación por méritos...”;*
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-032-22-12-2015, de fecha 22 de diciembre de 2015 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadana de Selección que tiene por objeto regular el accionar del equipo técnico y de otras unidades responsables de la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de la designación de las primeras autoridades y miembros de cuerpos colegiados, a través de concursos públicos de méritos y concursos públicos de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, conforme lo determina la Constitución de la República y la Ley;
- Que,** del numeral 4.3 al 4.6 del Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, se establece lo relacionado a la calificación de méritos y acción afirmativa, así como a los parámetros y criterios de calificación;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-381-18-10-2016, de fecha 18 de octubre de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 2, resolvió: *“Aprobar los resultados de la calificación de méritos y acciones afirmativas de los y las postulantes para conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado...”*, consignándose además el cuadro de calificación;
- Que,** el artículo 24 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que *“Las y los postulantes podrán solicitar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por escrito y debidamente fundamentada, la recalificación sobre su propia puntuación de méritos y acción afirmativa, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación”*, así también el segundo inciso dispone *“El Equipo Técnico dentro del término de tres (3) días de recibidas las solicitudes de recalificación, conocerá y elaborará un informe que lo*

remitirá a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quien dentro del término de setenta y dos (72) horas convocará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su conocimiento y resolución” y, finalmente el tercer inciso del aludido artículo señala “El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conocerá y resolverá respecto del informe de recalificación presentado por el equipo técnico y dispondrá la notificación a las y los postulantes y la publicación de los resultados en el portal web institucional, de conformidad con el Art. 4 del presente reglamento”;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala: *“Determinación de postulantes mejores calificados.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá en el término de tres (3) días respecto de los treinta (30) mejores calificados, en listas diferenciadas de quince mujeres y quince hombres, procurando que consten representantes de las nacionalidades y pueblos indígenas, afroecuatorianos o montubios...”;*

Que, en el numeral 4.8 del Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, se establece lo relacionado a la recalificación de méritos; y,

Que, mediante Memorando No. CPCCS-VIC-2016-0116-M, de fecha 28 de noviembre de 2016, el Abg. Mauro Hermel Andino Espinoza, Coordinador del Equipo Técnico, entrega el Informe de Recalificación de méritos y acción afirmativa de las y los postulantes para la conformación de la Comisión ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, realizado por el equipo técnico que coordina y que lo integra junto a los servidores Sergio Gaete, Paulina Cruz, Cristina Sarzosa, Xavier Bravo, Mauro Andino, Mauricio Ortíz, y Hernando Herrera , en el que como conclusiones señala las siguientes: *“3.1. Una vez realizado el proceso de revisión de las solicitudes de Recalificación, conforme lo establece el Art. 24 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, dentro del término legal establecido, se pone en conocimiento de la señora Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe de recalificación de méritos y acciones afirmativas correspondientes a las solicitudes de recalificación presentadas por las y los postulantes; 3.2. La nómina general de calificaciones tiene una modificación en la puntuación del postulante con expediente No. 26, ya que tenía una puntuación final de 33 y con la recalificación en el mérito de experiencia profesional y/o laboral se aceptó la solicitud de recalificación. El puntaje final del expediente antes mencionado es de 35 puntos; y, 3.3. En los cuadros definitivos de mejores puntuados en la calificación de Méritos y Acción Afirmativa de Mujeres y Hombres presentados*

mediante memorando No. CPCCS-VIC-2016-0106-M, de fecha 14 de noviembre de 2016 y conocidos y aprobados por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la Resolución No. PLE-CPCCS-381-16-11-2016 de 16 de noviembre de 2016 no tuvieron modificación alguna”; así mismo consta como recomendación la siguiente: “Aprobar el presente informe de recalificación de Méritos y Acción Afirmativa de las y los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en base de la atribución establecida en el numeral 5 del artículo 7 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y lo establecido en el Art. 24 de la norma *ibídem*”.

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales.

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido y aprobar el Informe de Recalificación de Méritos y Acción Afirmativa de las y los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, presentado mediante Memorando No. CPCCS-VIC-2016-0116-M, de fecha 28 de noviembre de 2016, suscrito por el Abg. Mauro Hermel Andino Espinoza, Coordinador del Equipo Técnico designado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, en el que consta la motivación suficiente y se determina la procedencia de recalificación de conformidad con el siguiente detalle:

N°	EXP	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CALIFICACIÓN					TOTAL	RECALIFICACION					TOTAL
				1.FORMACIÓN 2.CAPACITACIÓN RECIBIDAS E IMPARTIDAS 3.EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL 4.OTROS MÉRITOS 5.ACCIONES AFIRMATIVAS						1.FORMACIÓN 2.CAPACITACIÓN RECIBIDAS E IMPARTIDAS 3.EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL 4.OTROS MÉRITOS 5.ACCIONES AFIRMATIVAS					
				1	2	3	4	5		1	2	3	4	5	
1	6	ERAZO HIDALGO HÉCTOR IVÁN	1001916244	13	10	4	10	0	37	13	10	4	10	0	37
2	112	PROAÑO REYES GLADIS MARGOT	1500264559	15	10	5	10	0	40	15	10	5	10	0	40
3	26	VINACHI ARGUELLO VICENTE PAÚL	1715463376	13	10	2	8	0	33	13	10	4	8	0	35

4	46	PROAÑO LOPEZ JUAN CARLOS	1002058475	13	10	5	3	0	31	13	10	5	3	0	31
5	106	ASTUDILLO BARRERA XAVIER OSWALDO	0103576203	13	10	6	0	0	29	13	10	6	0	0	29
6	85	SOLIZ SANCHEZ MARIA DE LOURDES	1713547378	15	10	10	5	0	40	15	10	10	5	0	40

No	EXP	NOMBRES Y APELLIDOS	MÉRITO	SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN	MOTIVACIÓN DE CALIFICACIÓN INICIAL	CRITERIO DE RECALIFICACIÓN
1	6	ERAZO HIDALGO HÉCTOR IVÁN	Acciones Afirmativas	Fojas 24 y 7.- Solicita: "Con estas necesarias puntualizaciones solicito se proceda RECALIFICAR MIS ACCIONES AFIRMATIVAS, por cuanto mis actividades económicas principales las tengo en la provincia de Manabí"	No cumple.- Debido a que en la declaración juramentada y en la hoja de vida (fojas 24 y 7, respectivamente) señala que su domicilio es en la zona urbana "en esta ciudad de Quito". En la hoja de vida señala como domicilio: "Parroquia: Carcelén; Provincia: Pichincha y Ciudad: Quito".	No procede: De acuerdo al artículo 22 literal e del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. OBSERVACIÓN: Los documentos presentados en la solicitud de recalificación no son considerados, en atención al segundo inciso del artículo 10 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, por ser extemporáneo.
			Experiencia Laboral y/o profesional	Foja 79.- Solicita: "Con respecto a mi documentación de labores desempeñadas en el Congreso Nacional, existe la afiliación al IESS, (...), así como certificado patronal de entrada y salida"	No cumple.- Conforme lo indica el numeral 4.5.2.3 del Instructivo de la Comisión Ciudadana de Selección. No se había graduado como abogado.	No procede: De acuerdo al numeral 4.5.2.2 del Instructivo de CCS establece que el ejercicio laboral en el sector público se lo acredita con nombramientos, acciones de personal, contratos o certificados emitidos por la UATH. El documento presentado no corresponde a lo dispuesto por la normativa señalada.

2	112	PROAÑO REYES GLADIS MARGOT	Experiencia Laboral y/o Profesional	<p>Foja 117.- Solicita: “(…) la reconsideración de la calificación dada, pues un ítem en el que se prevé seis puntos se me otorga cero puntos, desconociendo las labores públicas desempeñadas durante más de 10 años en diferentes cargos, tal y como consta de la certificación de la forma especificada, por lo que solicito se revea la calificación concediéndome los seis puntos que por derecho me corresponde”</p>	<p>No cumple.- Conforme lo indica el numeral 4.5.2.2 del Instructivo de CCS, se acreditará el ejercicio laboral en el sector público acreditado con un certificado donde consten las actividades principales desempeñadas.</p>	<p>No procede: El numeral 4.5.2.2 del Instructivo CCS dispone que uno de los elementos de los certificados que acreditan el ejercicio laboral en el sector público debe especificar las actividades desempeñadas. En el certificado de Foja 117 no cumple con este requerimiento</p>
				<p>Foja 59.- Solicita: “la recalificación por el libre ejercicio”</p>	<p>Ni en el Formulario y documentos soportes de la carpeta solicitó la calificación del libre ejercicio profesional.</p>	<p>No procede.- De acuerdo a la información de la Fojas 59 y 117, la postulante certifica haber laborado en una institución pública durante el tiempo que solicita se le reconozca el libre ejercicio, lo cual evidentemente vuelve contradictorio y sin sustento el pedido formulado.</p>
				<p>Foja 137.- Solicita recalificar la certificación ya que considera que “la certificación de la Universidad San Francisco de</p>	<p>Cumple: La Foja 137 el documento respectivo fue valorado.</p>	<p>No procede: La Foja 137 ya fue considerada y valorada en experiencia del sector privado; ya que el certificado no determina que es un cargo de responsabilidad o dirección de acuerdo al numerales 4.5.2.3 y</p>

				Quito, de haber sido Coordinador Académica (...)” es Gerencia Privada.	4.5.2.4 del Instructivo de CCS. OBSERVACIÓN: Se da una calificación de 1.25 puntos por el tiempo en la experiencia en el sector privado.	
3	26	VINACHI ARGUELLO VICENTE PAÚL	Capacitación Recibida	<p>Solicita lo siguiente: “(...) se realice la recalificación sobre la puntuación que me fue otorgada, en virtud de: (...)”</p> <p>Foja 59.- El TLC y la Propiedad Intelectual</p> <p>Foja 63.- XV Congreso Latinoamericano y Caribeño de Estudiantes CLAE</p> <p>Foja 69.- Desarrollo Humano y Autoestima</p> <p>Foja 75.- América Latina, Realidad y Perspectiva.</p> <p>Foja 77.- Convirtiendo en Fan a Cliente</p>	<p>No cumple.- Motivaciones, en las fojas 59, 63, 69, 75, 75, 77, 83, 117, 119, 121, 125, 127 y 129 son certificados en materias no afines al concurso (Art. 12 numeral 2 del Reglamento de CCS). Cumple.- La Foja 107, documento valorado</p>	<p>Si procede.-</p> <p>Foja 119.- El certificado es referente a Derecho Constitucional y Administrativo con una duración de 16 horas. Por consiguiente, tiene una valoración de 1 punto de acuerdo al artículo 12 numeral 2.2 del Reglamento del Concurso de FGE</p> <p>Foja 129.- El certificado es referente a Sensibilización en Discapacidades (Derecho Constitucional) con una duración de 30 horas. Por consiguiente, tiene una valoración de 2 puntos de acuerdo al artículo 12 numeral 2.3 del Reglamento del Concurso de FGE</p> <p>No procede.-</p>



			<p>Movistar</p> <p>Foja 83.- Angostura: Dos años después. Balances de las Relaciones entre Ecuador y Colombia.</p> <p>Foja 107.- Oratoria Forense.</p> <p>Foja 117.- Cuartas Jornadas de Seguridad y Salud en el Trabajo IESS.</p> <p>Foja 119.- Derecho Constitucional y Administrativo.</p> <p>Foja 121.- Taller de Motivación – Alineación del Equipo.</p> <p>Foja 125.- Archivos: Auditoría a la Gestión Documental y Archivística.</p> <p>Foja 127.- Código General de Proceso.</p>	<p>Las Fojas 59, 63, 69, 75, 77, 83, 117, 121, 125 no son procedentes debido a que no son materias afines. El artículo 12 numeral 2 del Reglamento del Concurso de FGE dispone que las capacitaciones recibidas e impartidas son en temas Constitucionales, Derechos Humanos, Derecho Penal, Procesal Penal, Administración Pública, Gestión Pública y Ética Pública.</p> <p>La Foja 127 es una capacitación del Código General de Procesos. Sin embargo el artículo 12 numeral 2 del Reglamento de FGE solicita que sea Procesal Penal.</p> <p>Foja 107 mantiene la puntuación de 0.5 puntos, debido a que el certificado solo establece un día de capacitación (8 horas)</p> <p>OBSERVACIÓN: Por la procedencia de recalificación de las fojas 119 y 129, el postulante tiene 3 puntos más. Sin embargo no afecta a su puntuación global, debido a que ya acumula el máximo de</p>
--	--	--	--	---

			Otros méritos	<p>Foja 139.- Solicita: “(…) al certificado a la “Liga Deportiva Barrial Unión de Ciudadelas” no ha dado un puntaje de cero, el documento certifica mi liderazgo y participación activa en la institución, brindando además del asesoramiento legal (Derecho Constitucional) el contingente necesario para conseguir la masificación del deporte barrial como parte fundamental de integración y participación de la ciudadanía (...)”</p>	<p>No cumple.- El reconocimiento no se vincula a las áreas relacionadas a los indicados en el artículo 12 numeral 4.2 de Reglamento del Concurso de FGE</p>	<p>No procede.- El artículo 12 numeral 4.2 del Reglamento de FGE dispone que los liderazgos e iniciativas deben ser materias afines (temas Constitucionales, Derechos Humanos, Derecho Penal, Procesal Penal, Administración Pública, Gestión Pública, Ética Pública, Participación Ciudadana y Control Social) del certificado se desprende un asesoramiento legal a los clubes en “busca de la masificación del deporte barrial, semillero de grandes valores” Tema no afín al concurso. Además, el segundo inciso del numeral 4.5.3.1 del Instructivo de CCS dispone que en los liderazgos e iniciativas se adjunte la documentación que demuestre la existencia legal de dicha organización o institución. El postulante no presentó el soporte documental requerido.</p>
4	46	PROAÑO LOPEZ JUAN CARLOS	Acciones Afirmativas	<p>No aplica: “Solicito se realice la recalificación sobre la calificación obtenida de méritos y acción afirmativa, a fin de conocer los parámetros que fueron tomados en cuenta al momento de establecer los porcentajes de</p>	<p>No cumple.- El postulante no determinada con exactitud su solicitud de recalificación, ya que no lo fundamenta y establece a que foja y puntuación se refiere dentro de los méritos y acciones afirmativas.</p>	<p>No procede.- Conforme al primer inciso del artículo 24 del Reglamento de Comisiones Ciudadana de Selección que dispone que el postulante debe fundamentar su pedido de recalificación.</p>

				puntuación (...)”		
5	106	ASTUDILLO BARRERA XAVIER OSWALDO	Formación	“Solicita la recalificación sobre mi puntuación de méritos y acción afirmativa (...) los siguientes puntos a mi favor (...)” Foja 43.- Título de tercer nivel (Abogado) 13 puntos. Foja 69.- Título de bachiller. 08 puntos	Cumple: Los ya documentos fueron valorados.	No procede.- Las fojas 43 y 69 ya fueron valoradas en el proceso de calificación y obtuvo la puntuación establecida en el artículo 12 numeral 1.2 y 1.3 del Reglamento a FGE.
			Capacitaciones recibidas e impartidas	10 puntos (no define que la foja)	Cumple: Los ya documentos fueron valorados.	No procede.- El postulante no precisa los ítems (fojas), que a su criterio no han sido correctamente valorados, acorde a lo dispuesto en el numeral 4.8 del Instructivo de FGE. Además, el postulante tiene el máximo puntaje acumulable de 10 puntos, como lo dispone el artículo 12 numeral 2 del Reglamento de FGE.
			Experiencia Laboral y/o Profesional	Foja 47.- Por experiencia en el sector privado. 06 puntos.	Cumple: El fue documento valorado	No procede.- La foja 47 ya fue valorada y obtuvo el máximo puntaje (6 puntos) de acuerdo al artículo 12 numeral 3.1 del Reglamento de FGE.
				Foja 49.- Por experiencia en el sector público. 01 punto	Cumple: El fue documento valorado	No procede.- La foja 49 ya fue valorado, el tiempo de ejercicio del sector público es de 09 meses, lo que corresponde a 0.75 puntos. Por consiguiente, el tiempo solo sumo las fracciones de acuerdo al numeral 4.5.2.2 del Instructivo de CCS-

				<p>Fojas 47 y 49.- Solicita que el cargo de Agente Fiscal y Asesor Jurídico de empresa privada son Gerenciales.</p>	<p>En ningún lugar del Formulario y documentos soportes de la carpeta solicitó la calificación de gerencia pública o privada.</p>	<p>No procede.- Los puestos de Agente Fiscal y Asesor Jurídico contemplados en las fojas 47 y 49 no son cargos de Gerencia Pública y Privada, respectivamente.</p> <p>Además, las calificaciones ya fueron consideradas, como se establece en los párrafos anteriores.</p>
			Otros méritos	<p>Fojas 73 y 75.- Solicita recalificar 04 puntos por sus iniciativas.</p>	<p>No cumple.- Foja 75 no cumple por ser un certificado no un reconocimiento. De acuerdo, al numeral 4.5.4.3 del Instructivo del CCS</p>	<p>No procede.- En las Fojas 73 y 75 son certificados que se las realizaron dentro de las funciones de Agente Fiscal. De acuerdo al numeral 4.5.3.1 las iniciativas y liderazgos no son considerados al ser realizadas en ejercicio de sus funciones.</p>
6	85	SOLIZ SANCHEZ MARIA DE LOURDES	Otros méritos	<p>Foja 123.- Solicita: "(...) el reconocimiento otorgado por la Defensoría Pública Provincial, que pertenece al tema relacionado con los Derechos Humanos por tratarse de la labor cumplida (...)"</p>	<p>No cumple: La foja 123 no es afín al concurso.</p>	<p>No Procede.- En foja 123.- El artículo 12 numeral 4.1 del Reglamento de FGE establece que los reconocimientos deben ser a temas relacionados en ámbitos Constitucionales, Derechos Humanos, Derecho Penal, Procesal Penal, Administración Pública, Gestión Pública, Ética Pública, Participación Ciudadana y Control Social. La postulante recibe un reconocimiento no afín a los temas de la autoridad a designarse.</p>

				<p>Fojas 127, 129, 131, 133 y 137.- La Postulante solicita: "(...) la reconsideración a la Admisibilidad, dentro del término legal, de mi puntaje en los numerales donde no se me ha tomado en cuenta, por poseer los sustentos de dicha información."</p>	<p>No cumple.- Las Fojas 127, 129, 131, 133 y 137 no son afines al concurso.</p>	<p>No procede.- La solicitud de la postulante es la reconsideración de admisibilidad. Solicitud improcedente a la etapa del proceso. Además, el artículo 12 numeral 4.2 del Reglamento de FGE dispone que los liderazgos e iniciativas ciudadanas deben ser a temas relacionados en ámbitos Constitucionales, Derechos Humanos, Derecho Penal, Procesal Penal, Administración Pública, Gestión Pública, Ética Pública, Participación Ciudadana y Control Social. Las iniciativas presentadas por la postulante no son afines (necesidades habitacionales, fortalecimiento organizacional, elaboración de estatutos sociales y fortalecimiento la cooperativa)</p>
--	--	--	--	---	---	--

Art. 2.- Aprobar el cuadro de calificaciones de las y los postulantes para conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; así como el cuadro de los 30 postulantes mejores puntuados (15 mejor puntuados hombres y quince mejor puntuadas mujeres), los mismos que una vez superada la fase de recalificación quedan integrados de la siguiente manera:

Nómina General de Calificación en orden alfabético DE MÉRITOS Y ACCIÓN AFIRMATIVA, considerando las recalificaciones:

#	Registro	Cédula	Nombres	Apellidos	Total	Sexo
1	63	0301719514	CRISTIAN JAVIER	ABAD PALACIOS	45	MASCULINO
2	33	1716668338	CAROLYN ESTEFANIA	ALMEIDA IZURIETA	35	FEMENINO
3	51	1721374971	LUIS ESTUARDO	AMAGUAYA MAZON	17,5	MASCULINO
4	18	0104363551	GABRIELA ELIZABETH	AREVALO TOLEDO	41	FEMENINO
5	106	0103576203	XAVIER OSWALDO	ASTUDILLO BARRERA	29	MASCULINO
6	119	0400588687	FERNANDO RAMIRO	BURBANO DAVALOS	34	MASCULINO
7	49	0103814141	MIREYA PAULINA	CABRERA MARÍN	43	FEMENINO
8	73	0603228909	DIEGO JAVIER	CAJAS LOGROÑO	40	MASCULINO
9	60	1003139951	MARIO RENE	CAYAMBE ILES	34	MASCULINO
10	45	1718883224	MANUEL IGNACIO	CHAVARRIA SAAVEDRA	23	MASCULINO
11	111	0601989551	GALO EDUARDO	CHAVEZ BARZALLO	38	MASCULINO
12	24	0503351736	BLANCA ALICIA	CHIGUANO CUCHIPE	35	FEMENINO
13	105	0502934565	MERCEDES AMANDA	CONDOR SALAZAR	45	FEMENINO
14	50	1706519822	MARIA ALEGRIA	CORRAL JERVIS	24,5	FEMENINO
15	92	0603253659	ESMERALDA DEL PILAR	CORREA SERRANO	43	FEMENINO
16	96	1102239835	MARÍA BELÉN	CORREDORES LEDESMA	44	FEMENINO
17	31	0401311535	MARIA GABRIELA	DAVILA CUEVA	41	FEMENINO
18	6	1001916244	HECTOR IVAN	ERAZO HIDALGO	37	MASCULINO
19	59	1715543813	EUFEMIA TATIANA	ESCOBAR BELTRAN	33	FEMENINO
20	5	1001599131	JOSE ROSALINO	FARINANGO IPIALES	34	MASCULINO
21	83	1707157978	JORGE REMIGIO	FLORES SALAZAR	37	MASCULINO
22	74	0200908986	STALIN HORDAY	GAIBOR PAREDES	28	MASCULINO
23	97	1703853752	MARIA EUGENIA MATILDE	GALARZA MOLINA	16	FEMENINO
24	89	1707793186	FERNANDO	GANDARA ARMENDARIS	48	MASCULINO
25	35	0401194329	FERNANDO VLADIMIR	GAON NARVAEZ	36	MASCULINO
26	66	1707859870	GALO LUIS FERNANDO	GARCIA CALDERON	44,5	MASCULINO
27	79	0801346339	SVEN HERNÁN	GILER DÍAZ	39	MASCULINO
28	57	0300820073	WILSON PATRICIO	GOMÉZ CRESPO	28,5	MASCULINO
29	82	1103872857	MONICA DEL ROCIO	GUAMAN CURIPOMA	42	FEMENINO
30	56	1102965157	CLAUDIA GUADALUPE	GUERRERO AGUIRRE	35	FEMENINO
31	87	0914585302	MARIANA DE JESUS	HERNANDEZ HERNANDEZ	41	FEMENINO
32	99	0103301420	MARIA RAFAELA	HURTADO ESPINOSA	47	FEMENINO
33	91	0915897730	ALBA LORENA	JALON GARCES	19	FEMENINO

34	64	0602176117	JOSE RICARDO	JARA LEON	47	MASCULINO
35	43	0703924902	JOHANA EMPERATRIZ	JARAMILLO COBOS	27	FEMENINO
36	62	1103824247	DARWIN MAURICIO	JIMENEZ ALULIMA	40	MASCULINO
37	39	0201813219	MARITZA ALEXANDRA	LEDEZMA CEVALLOS	42	FEMENINO
38	48	1711893402	ANA FERNANDA	LOZADA VILLEGAS	47	FEMENINO
39	93	0601495039	HUGO ROBERTO	MIRANDA ASTUDILLO	50	MASCULINO
40	53	1709125049	MAURICIO ALEJANDRO	NAJERA PEÑAHERRERA	46	MASCULINO
41	38	0604241844	NADIA DEL CARMEN	NÚÑEZ FALCONÍ	40,5	FEMENINO
42	107	1104276900	ROBERTO CARLOS	ORDOÑEZ SINCHE	34	MASCULINO
43	117	0400945002	THANIA GISHELLE	ORTIZ FRANCO	25	FEMENINO
44	54	0301548343	SAZKYA DEL ROCIO	PALOMEQUE SARMIENTO	43	FEMENINO
45	36	1713692240	TANIA RAQUEL	PAREDES SANTAMARIA	37	FEMENINO
46	16	1715647077	SANDRA KARINA	PÉREZ CHASILUISA	43,5	FEMENINO
47	17	0301482675	WASHINTÓN RICAHRLIU	PESANTEZ OCHOA	34	MASCULINO
48	65	0301639548	ESTEBAN PATRICIO	PINOS CRESPO	40	MASCULINO
49	84	1709228280	ANABELLE DEL ROSARIO	PLAZA ORBE	47	FEMENINO
50	46	1002058475	JUAN CARLOS	PROAÑO LÓPEZ	31	MASCULINO
51	112	1500264559	GLADIS MARGOT	PROAÑO REYES	40	FEMENINO
52	108	1103415509	MAURICIO PAUL	QUITO RAMON	26	MASCULINO
53	11	0503066672	GUIDO DARIO	REAL LOPEZ	26	MASCULINO
54	94	1600347130	CINTYA CAMILA	RESTREPO ROJAS	47	FEMENINO
55	78	0603182353	MAURICIO PAÚL	RIVERA MARTÍNEZ	43	MASCULINO
56	58	1716469489	JUAN PABLO	RODRÍGUEZ BARROS	30	MASCULINO
57	80	1712540549	DIEGO ALEJANDRO	ROMERO GUILLEN	36	MASCULINO
58	32	1711566875	NARCISA ISABEL	RUANO BURBANO	47	FEMENINO
59	116	0201140449	MARIANA DE JESÚS	SALTOS SOLANO	26	FEMENINO
60	25	1709209041	SEBASTIAN	SEVILLA RIENZI	33	MASCULINO
61	85	1713547378	MARIA DE LOURDES	SOLIZ SANCHEZ	40	FEMENINO
62	102	1719659748	GUSTAVO HERNAN	SOSA COPA	0	MASCULINO
63	34	0701341570	GEORGE ERMEL	SOTOMAYOR RODRIGUEZ	49	MASCULINO
64	101	0906280821	GRACIELA AZUCENA	SUAREZ FAJARDO	29	FEMENINO
65	42	1104119183	MIGUEL ANTONIO	TAPIA LEON	33	MASCULINO
66	71	1102716154	LUIS JOEL	TORRES SUQUILANDA	41	MASCULINO
67	27	1103798722	BYRON MICHAEL	TORRES AZANZA	45	MASCULINO
68	72	0201727930	GLADYS JESSENIA	TUTASI REA	41	FEMENINO
69	76	0603379249	RICARDO ISRAEL	VALENCIA CUVIÑA	38	MASCULINO
70	100	0602356008	MERCEDES DEL PILAR	VALENCIA OLALLA	50	FEMENINO
71	113	1715664056	JENNY ANGELICA	VALLEJO CHILIQUEINGA	45	FEMENINO
72	7	1706850102	MARCELO HERNÁN	VALLEJO HIDROVO	36	MASCULINO
73	55	0603011818	MIGUEL ANIBAL	VARGAS CAJIAS	39	MASCULINO
74	67	1711653566	MARIA CECILIA	VARGAS COSTALES	24	FEMENINO
75	118	1706633946	JENNI DEL ROCÍO	VILLEGAS ALAVA	28	FEMENINO
76	26	1715463376	VICENTE PAUL	VINACHI ARGUELLO	35	MASCULINO

Cuadro de mejores puntuados en la calificación de Méritos y Acción Afirmativa – Mujeres, considerando las recalificaciones.

#	Registro	Cédula	Nombres	Apellidos	Total	Sexo
1	100	0602356008	MERCEDES DEL PILAR	VALENCIA OLALLA	50	FEMENINO
2	99	0103301420	MARIA RAFAELA	HURTADO ESPINOSA	47	FEMENINO
3	48	1711893402	ANA FERNANDA	LOZADA VILLEGAS	47	FEMENINO
4	84	1709228280	ANABELLE DEL ROSARIO	PLAZA ORBE	47	FEMENINO
5	94	1600347130	CINTYA CAMILA	RESTREPO ROJAS	47	FEMENINO
6	32	1711566875	NARCISA ISABEL	RUANO BURBANO	47	FEMENINO
7	105	0502934565	MERCEDES AMANDA	CONDOR SALAZAR	45	FEMENINO
8	113	1715664056	JENNY ANGELICA	VALLEJO CHILIQUE	45	FEMENINO
9	96	1102239835	MARÍA BELÉN	CORREDORES LEDESMA	44	FEMENINO
10	16	1715647077	SANDRA KARINA	PÉREZ CHASILUISA	43,5	FEMENINO
11	49	0103814141	MIREYA PAULINA	CABRERA MARÍN	43	FEMENINO
12	92	0603253659	ESMERALDA DEL PILAR	CORREA SERRANO	43	FEMENINO
13	54	0301548343	SAZKYA DEL ROCIO	PALOMEQUE SARMIENTO	43	FEMENINO
14	82	1103872857	MONICA DEL ROCIO	GUAMAN CURIPOMA	42	FEMENINO
15	39	0201813219	MARITZA ALEXANDRA	LEDEZMA CEVALLOS	42	FEMENINO

Cuadro de mejores puntuados en la calificación de Méritos y Acción Afirmativa – Hombres, considerando las recalificaciones.

#	Registro	Cédula	Nombres	Apellidos	Total	Sexo
1	93	0601495039	HUGO ROBERTO	MIRANDA ASTUDILLO	50	MASCULINO
2	34	0701341570	GEORGE ERMEL	SOTOMAYOR RODRIGUEZ	49	MASCULINO
3	89	1707793186	FERNANDO	GANDARA ARMENDARIS	48	MASCULINO
4	64	0602176117	JOSE RICARDO	JARA LEON	47	MASCULINO
5	53	1709125049	MAURICIO ALEJANDRO	NAJERA PEÑAHERRERA	46	MASCULINO
6	63	0301719514	CRISTIAN JAVIER	ABAD PALACIOS	45	MASCULINO
7	27	1103798722	BYRON MICHAEL	TORRES AZANZA	45	MASCULINO
8	66	1707859870	GALO LUIS FERNANDO	GARCIA CALDERON	44,5	MASCULINO
9	78	0603182353	MAURICIO PAÚL	RIVERA MARTÍNEZ	43	MASCULINO
10	71	1102716154	LUIS JOEL	TORRES SUQUILANDA	41	MASCULINO
11	73	0603228909	DIEGO JAVIER	CAJAS LOGROÑO	40	MASCULINO
12	62	1103824247	DARWIN MAURICIO	JIMENEZ ALULIMA	40	MASCULINO
13	65	0301639548	ESTEBAN PATRICIO	PINOS CRESPO	40	MASCULINO
14	79	0801346339	SVEN HERNÁN	GILER DÍAZ	39	MASCULINO
15	55	0603011818	MIGUEL ANIBAL	VARGAS CAJIAS	39	MASCULINO

Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación, para que dentro del término de dos (2) días, publique el contenido de esta Resolución en el portal web institucional y en las

instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que en el mismo término, coordine con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador, el procedimiento necesario para que se realice la difusión de la presente resolución, esto con el objeto de cumplir con los principios de transparencia y publicidad, debiendo garantizarse su difusión a través de medios de comunicación, visual, auditivo y sensorial, que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General, notifique en el término reglamentario, a las y los postulantes al correo electrónico que han señalado para tal efecto, con el contenido de esta resolución, adjuntando el formulario individual de recalificación; así como al Equipo Técnico y a las Coordinaciones Generales de Comunicación y Relaciones Internacionales, para que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

